

**Conferencia de las Partes****Informe de la Conferencia de las Partes sobre su
22º período de sesiones, celebrado en Marrakech
del 7 al 18 de noviembre de 2016****Adición****Segunda parte: Medidas adoptadas por la Conferencia de las
Partes en su 22º período de sesiones****Índice****Decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes**

<i>Decisión</i>	<i>Página</i>
14/CP.22 Vínculos entre el Mecanismo Tecnológico y el Mecanismo Financiero de la Convención.....	3
15/CP.22 Refuerzo del desarrollo y la transferencia de tecnología para el clima mediante el Mecanismo Tecnológico.....	5
16/CP.22 Tercer examen amplio de la aplicación del marco para el fomento de la capacidad en los países en desarrollo con arreglo a la Convención.....	7
17/CP.22 Mejora de la eficacia del programa de trabajo de Doha sobre el artículo 6 de la Convención.....	10
18/CP.22 Resultado de la primera ronda del proceso de evaluación y examen internacional (2014-2015).....	13
19/CP.22 Puesta en práctica del sistema mundial de observación del clima.....	14
20/CP.22 Labor del Grupo Consultivo de Expertos sobre las Comunicaciones Nacionales de las Partes no incluidas en el Anexo I de la Convención.....	16
21/CP.22 Género y cambio climático.....	17
22/CP.22 Asuntos financieros y presupuestarios.....	21
23/CP.22 Cuestiones administrativas, financieras e institucionales.....	22



24/CP.22	Fechas y lugares de celebración de períodos de sesiones futuros	31
25/CP.22	Reglamento de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París	33
<i>Resolución</i>		
1/CP.22	Agradecimiento al Gobierno del Reino de Marruecos y a la población de Marrakech	35

Decisión 14/CP.22

Vínculos entre el Mecanismo Tecnológico y el Mecanismo Financiero de la Convención

La Conferencia de las Partes,

Recordando las decisiones 1/CP.18, párrafo 62, y 13/CP.21,

Subrayando la importancia de los recursos financieros en todas las etapas del ciclo tecnológico, incluidas las primeras etapas, para que las Partes puedan reforzar sus medidas de mitigación y adaptación,

1. *Acoge con reconocimiento* los progresos realizados por el Comité Ejecutivo de Tecnología, el Centro y Red de Tecnología del Clima y las entidades encargadas del funcionamiento del Mecanismo Financiero respecto de la definición en mayor detalle de los vínculos entre el Mecanismo Tecnológico y el Mecanismo Financiero, entre otras cosas mediante la celebración de un taller en el período de sesiones¹;

2. *Acoge con satisfacción* la decisión de la Junta del Fondo Verde para el Clima de celebrar reuniones anuales entre el Fondo Verde para el Clima y los órganos constituidos en virtud de la Convención, como el Comité Ejecutivo de Tecnología y el Centro y Red de Tecnología del Clima, y su invitación a las Presidencias de estos órganos a que asistan a su 14ª reunión;

3. *Alienta* a la Junta del Fondo Verde para el Clima a que siga invitando a las Presidencias del Comité Ejecutivo de Tecnología y la Junta Consultiva del Centro y Red de Tecnología del Clima a sus futuras reuniones sobre cuestiones de interés común con miras a reforzar los vínculos existentes entre el Mecanismo Tecnológico y el Mecanismo Financiero;

4. *Acoge con beneplácito* la mayor colaboración entre el Fondo Verde para el Clima y el Centro y Red de Tecnología del Clima, en particular en lo que respecta a la utilización del Programa de Apoyo a la Preparación y el Servicio de Preparación de Proyectos del Fondo, señalando el potencial que esa colaboración encierra para ayudar a las Partes que son países en desarrollo a dotarse de mayor capacidad para llevar a cabo proyectos y programas de tecnología;

5. *Toma nota con reconocimiento* de los progresos realizados por el Fondo Verde para el Clima en respuesta a la decisión 13/CP.21 respecto de la prestación de apoyo para facilitar el acceso a tecnologías idóneas desde el punto de vista ambiental en las Partes que son países en desarrollo y para posibilitar la colaboración en la labor de investigación y desarrollo de manera que las Partes que son países en desarrollo puedan reforzar sus medidas de mitigación y adaptación²;

6. *Invita* a las autoridades nacionales designadas y las entidades de enlace nacionales del Fondo Verde para el Clima a que aprovechen el apoyo que se les ofrece en el marco del Programa de Apoyo a la Preparación para, entre otras cosas, llevar a cabo evaluaciones de las necesidades de tecnología y elaborar planes de acción tecnológicos;

¹ Véanse el anexo I del documento FCCC/SB/2016/1 y el documento FCCC/CP/2016/7/Rev.1 y Add.1.

² Decisión B.14/02 de la Junta del Fondo Verde para el Clima. Puede consultarse en <http://www.greenclimate.fund/boardroom/board-meetings/documents>.

7. *Invita también* a las Partes que son países en desarrollo a que elaboren y presenten proyectos relacionados con la tecnología, incluidos los derivados de las evaluaciones de las necesidades de tecnología y la asistencia técnica del Centro y Red de Tecnología del Clima, a las entidades encargadas del funcionamiento del Mecanismo Financiero para su realización, con arreglo a sus respectivos procesos y políticas;

8. *Alienta* al Comité Ejecutivo de Tecnología, el Centro y Red de Tecnología del Clima y las entidades encargadas del funcionamiento del Mecanismo Financiero a que fomenten la participación de los interesados pertinentes al llevar a cabo acciones para reforzar los vínculos entre el Mecanismo Tecnológico y el Mecanismo Financiero;

9. *Invita* al Comité Ejecutivo de Tecnología, el Centro y Red de Tecnología del Clima y las entidades encargadas del funcionamiento del Mecanismo Financiero a que faciliten información sobre sus acciones de refuerzo de los vínculos entre el Mecanismo Tecnológico y el Mecanismo Financiero en sus informes anuales a la Conferencia de las Partes, para recibir orientación sobre futuras medidas que deban adoptarse en caso necesario;

10. *Acuerda* proseguir su examen de esta cuestión en su 24º período de sesiones (diciembre de 2018).

*Novena sesión plenaria
17 de noviembre de 2016*

Decisión 15/CP.22

Refuerzo del desarrollo y la transferencia de tecnología para el clima mediante el Mecanismo Tecnológico

La Conferencia de las Partes,

Recordando las decisiones 1/CP.16, 2/CP.17, 4/CP.17, 1/CP.18, 13/CP.18, 14/CP.18, 25/CP.19, 16/CP.20, 17/CP.20 y 12/CP.21,

1. *Acoge con satisfacción* el informe anual conjunto del Comité Ejecutivo de Tecnología y el Centro y Red de Tecnología del Clima correspondiente a 2016, con los mensajes clave y las recomendaciones que contiene, y los progresos realizados por estos órganos en su labor de facilitar la aplicación efectiva del Mecanismo Tecnológico¹;

2. *Toma nota con reconocimiento* de la colaboración entre el Comité Ejecutivo de Tecnología y el Centro y Red de Tecnología del Clima, entre otros ámbitos en la financiación de la tecnología para el clima y las actividades de investigación, desarrollo y demostración;

3. *Acoge con aprecio* la colaboración del Comité Ejecutivo de Tecnología y el Centro y Red de Tecnología del Clima con los órganos constituidos en virtud de la Convención y los interesados pertinentes, que ha permitido a los órganos del Mecanismo Tecnológico realizar satisfactoriamente sus actividades en 2016;

4. *Alienta* al Comité Ejecutivo de Tecnología y al Centro y Red de Tecnología del Clima a que continúen colaborando para aumentar la coherencia y la sinergia en la labor del Mecanismo Tecnológico;

5. *Alienta también* al Comité Ejecutivo de Tecnología y a la Junta Consultiva del Centro y Red de Tecnología del Clima a que sigan actualizando los procedimientos² para la elaboración del capítulo común de su informe anual conjunto de conformidad con la decisión 12/CP.21, párrafo 2, y a que informen sobre los resultados de esa labor en el informe anual conjunto que presenten a la Conferencia de las Partes en su 23^{er} período de sesiones (noviembre de 2017);

6. *Invita* al Comité Ejecutivo de Tecnología y al Centro y Red de Tecnología del Clima a que en los capítulos correspondientes de sus futuros informes anuales conjuntos incluyan información sobre las dificultades experimentadas y las lecciones aprendidas en la aplicación de sus respectivos mandatos;

Actividades y desempeño del Comité Ejecutivo de Tecnología en 2016

7. *Acoge con satisfacción* el plan de trabajo evolutivo del Comité Ejecutivo de Tecnología para 2016-2018³ y los progresos realizados por el Comité en su ejecución, en particular en las esferas de la adaptación; la financiación de la tecnología para el clima; las cuestiones emergentes y transversales; la innovación y la investigación, el desarrollo y la demostración; la mitigación; y las evaluaciones de las necesidades de tecnología;

¹ FCCC/SB/2016/1.

² Véase el documento FCCC/SB/2013/1, párr. 3.

³ Documento del Comité Ejecutivo de Tecnología TEC/2016/12/13-an. Disponible en <https://goo.gl/nybgmc>.

8. *Invita* a las Partes y a todos los interesados pertinentes que trabajan en el desarrollo y la transferencia de tecnología a que tomen en consideración los mensajes clave del Comité Ejecutivo de Tecnología⁴ cuando apliquen medidas relativas a la tecnología para el clima, observando que se refieren a las esferas de la financiación de la tecnología para el clima, la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular en las tecnologías para la adaptación, y las evaluaciones de las necesidades de tecnología;

9. *Observa* que fortalecer los vínculos entre las evaluaciones de las necesidades de tecnología, las contribuciones determinadas a nivel nacional y los procesos de los planes nacionales de adaptación serviría para aumentar la eficacia y la capacidad de respuesta de esos tres elementos de cara a la labor de aplicación en los países;

Actividades y desempeño del Centro y Red de Tecnología del Clima en 2016

10. *Acoge con satisfacción* los progresos realizados por el Centro y Red de Tecnología del Clima en 2016 en la ejecución de su programa de trabajo y el aumento de la demanda de asistencia técnica y otros servicios del Centro y Red de Tecnología del Clima;

11. *Observa* que el Centro y Red de Tecnología del Clima puede desempeñar un papel fundamental en el apoyo a las Partes que son países en desarrollo, cuando así lo soliciten, en la aplicación de los planes de acción tecnológicos, por ejemplo mediante la Incubadora de Solicitudes para las Partes que son países menos adelantados⁵;

12. *Alienta* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial y al Centro de Tecnología del Clima a que intensifiquen su colaboración en la exploración de nuevas formas de apoyar las solicitudes de asistencia técnica relacionadas con la tecnología para el clima;

13. *Subraya* la importancia de una colaboración eficaz y reforzada entre las autoridades nacionales designadas del Fondo Verde para el Clima, los coordinadores del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y las entidades nacionales designadas para el desarrollo y la transferencia de tecnología;

14. *Observa* que el Centro y Red de Tecnología del Clima afronta retos que requieren atención en lo que respecta a la financiación sostenible para el desempeño de sus funciones, y que se le debería proporcionar apoyo financiero adicional;

15. *Acoge con satisfacción* la mayor interacción del Fondo Verde para el Clima y el Centro y Red de Tecnología del Clima, particularmente en lo que respecta a la utilización del Programa de Apoyo a la Preparación y el Servicio de Preparación de Proyectos del Fondo a fin de responder a las solicitudes de asistencia técnica formuladas por los países;

16. *Alienta* a que se promueva la interacción a que se refiere el párrafo 15 *supra*, entre otras cosas mediante el fortalecimiento de la colaboración entre las autoridades nacionales designadas del Fondo Verde para el Clima y las entidades nacionales designadas para el desarrollo y la transferencia de tecnología;

17. *Invita* al Centro y Red de Tecnología del Clima a que incluya los resultados de la labor a que se hace referencia en los párrafos 15 y 16 *supra* en el informe anual que presente a la Conferencia de las Partes en su 23^{er} período de sesiones.

*Novena sesión plenaria
17 de noviembre de 2016*

⁴ Anexo II del documento FCCC/SB/2016/1.

⁵ FCCC/SB/2016/1, párr. 106.

Decisión 16/CP.22

Tercer examen amplio de la aplicación del marco para el fomento de la capacidad en los países en desarrollo con arreglo a la Convención

La Conferencia de las Partes,

Recordando las decisiones 2/CP.7, 1/CP.21 y 14/CP.21,

Reafirmando que el fomento de la capacidad debería ser un proceso participativo y continuo que esté a cargo de los países y sea acorde con las prioridades y circunstancias nacionales,

Reafirmando también que el fomento de la capacidad es uno de los componentes esenciales de los medios de aplicación destinados a posibilitar la puesta en práctica de la Convención y el Acuerdo de París por las Partes que son países en desarrollo,

Tomando nota con reconocimiento del documento técnico preparado por la secretaría sobre el tercer examen amplio de la aplicación del marco para el fomento de la capacidad en los países en desarrollo¹,

Reconociendo la participación activa de un amplio abanico de interesados, que comprende a agentes estatales y no estatales, en las actividades de planificación, aplicación y supervisión que tienen componentes de fomento de la capacidad,

Reconociendo también el considerable aumento de la información sobre las actividades de fomento de la capacidad facilitada por las Partes, las organizaciones internacionales, las entidades encargadas del funcionamiento del Mecanismo Financiero, los organismos especializados de las Naciones Unidas y otras instituciones,

Tomando nota con reconocimiento del éxito de la quinta reunión del Foro de Durban para un debate a fondo sobre el fomento de la capacidad, celebrada durante el 44º período de sesiones del Órgano Subsidiario de Ejecución,

Observando la notable participación de agentes no estatales en la quinta reunión del Foro de Durban y sus valiosas aportaciones a los debates,

Observando también que existen buenas prácticas en el fomento de la capacidad que promueven los procesos dirigidos por los propios países, la implicación de estos, la cooperación Sur-Sur y los enfoques participativos e iterativos del fomento de la capacidad,

1. *Reconoce* que, si bien el objetivo y el alcance del fomento de la capacidad en los países en desarrollo previstos en la decisión 2/CP.7 siguen siendo pertinentes, al seguir aplicando el marco para el fomento de la capacidad en los países en desarrollo deberían tomarse en consideración también los ámbitos de interés actuales y emergentes en el contexto de la Convención y del Acuerdo de París;

2. *Recuerda* que el Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad tiene por objetivo hacer frente a las carencias y necesidades, ya existentes y nuevas, en la puesta en práctica del fomento de la capacidad en las Partes que son países en desarrollo y seguir mejorando la labor de fomento de la capacidad, entre otras cosas en cuanto a la coordinación y coherencia de las actividades realizadas a ese respecto en el marco de la Convención;

¹ FCCC/TP/2016/1.

3. *Invita* a las Partes a que estudien cómo mejorar la presentación de información sobre las repercusiones de las actividades de fomento de la capacidad, las buenas prácticas y las lecciones aprendidas, y la manera de tenerlas en cuenta en los procesos pertinentes para mejorar la ejecución de las actividades de fomento de la capacidad;

4. *Invita también* al Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad a que, en la gestión del plan de trabajo para 2016-2020:

a) Tenga en cuenta cuestiones transversales como la receptividad a las cuestiones de género, los derechos humanos y los conocimientos de los pueblos indígenas;

b) Tenga en cuenta los resultados del tercer examen amplio de la aplicación del marco para el fomento de la capacidad en los países en desarrollo;

c) Tenga en cuenta la labor ya realizada sobre los indicadores relativos al fomento de la capacidad;

d) Promueva y explore, cuando proceda, los vínculos con otros órganos constituidos en virtud de la Convención y el Acuerdo de París en cuyo ámbito de acción figure el fomento de la capacidad;

e) Promueva y explore las sinergias para una mayor colaboración con instituciones ajenas a la Convención y al Acuerdo de París que lleven a cabo actividades de fomento de la capacidad;

f) Estudie formas de mejorar la presentación de información sobre las actividades de fomento de la capacidad, teniendo en cuenta todas las iniciativas, intervenciones y medidas de fomento de la capacidad en el marco de la Convención y del Acuerdo de París y los mandatos existentes sobre la presentación de información, a fin de lograr la coherencia y la coordinación;

5. *Invita además* a las Partes a que fomenten el establecimiento de contactos y mejoren su colaboración con las instituciones académicas y los centros de investigación, con miras a promover el fomento de la capacidad a nivel individual, institucional y sistémico a través de la educación, la formación y la sensibilización del público;

6. *Invita* al Órgano Subsidiario de Ejecución a que facilite la complementariedad entre el Foro de Durban y el Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad;

7. *Invita también* a las Partes a que cooperen a fin de mejorar la capacidad de las Partes que son países en desarrollo de aplicar la Convención y el Acuerdo de París, e invita además a las Partes que son países desarrollados a que aumenten el apoyo prestado a las actividades de fomento de la capacidad en las Partes que son países en desarrollo;

8. *Invita además* a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales competentes, así como al sector privado, las instituciones académicas y otros interesados, a que sigan incorporando en sus respectivos programas de trabajo las necesidades mencionadas en el párrafo 1 *supra* tal como se enuncian en la decisión 2/CP.7;

9. *Invita* a los organismos de las Naciones Unidas, las organizaciones multilaterales y las organizaciones observadoras admitidas pertinentes que prestan apoyo en materia de fomento de la capacidad a los países en desarrollo a que faciliten información a la secretaría para que esta la incorpore al portal de fomento de la capacidad²;

² Véase <http://unfccc.int/capacitybuilding/core/activities.html>.

10. *Invita también* a las Partes a que, a más tardar el 9 de marzo de 2017, presenten sus opiniones sobre los posibles temas para la sexta reunión del Foro de Durban³;

11. *Invita además* a las Partes a que, a más tardar el 9 de marzo de 2017, presenten sus opiniones sobre el cuarto examen de la aplicación del marco para el fomento de la capacidad en los países con economías en transición, que tendrá lugar en el 46º período de sesiones del Órgano Subsidiario de Ejecución (mayo de 2017) y concluirá en el 23º período de sesiones de la Conferencia de las Partes (noviembre de 2017)⁴;

12. *Decide* dar por concluido el tercer examen amplio de la aplicación del marco para el fomento de la capacidad en los países en desarrollo con arreglo a la Convención y que el cuarto examen amplio de dicho marco comience en el 50º período de sesiones del Órgano Subsidiario de Ejecución (junio de 2019), con miras a que concluya durante el 25º período de sesiones de la Conferencia de las Partes (noviembre de 2019);

13. *Toma nota* de las consecuencias presupuestarias de las actividades que deberá realizar la secretaría de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 *supra*;

14. *Pide* que las medidas solicitadas a la secretaría en la presente decisión se lleven a efecto con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros.

*Novena sesión plenaria
17 de noviembre de 2016*

³ Se ruega a las Partes que presenten sus opiniones a través del portal destinado a las comunicaciones, <http://www.unfccc.int/5900>.

⁴ Véase la nota 3 *supra*.

Decisión 17/CP.22

Mejora de la eficacia del programa de trabajo de Doha sobre el artículo 6 de la Convención

La Conferencia de las Partes,

Recordando los artículos 4 y 6 de la Convención,

Recordando también las decisiones 15/CP.18, 19/CP.20 y 15/CP.21,

Recordando además el artículo 12 del Acuerdo de París, en virtud del cual las Partes deberán cooperar en la adopción de las medidas que correspondan para mejorar la educación, la formación, la sensibilización y participación del público y el acceso público a la información sobre el cambio climático, teniendo presente la importancia de estas medidas para mejorar la acción de adaptación y mitigación respecto del cambio climático en el marco del Acuerdo,

Consciente del desafío que sigue suponiendo garantizar la disponibilidad de recursos técnicos y financieros suficientes para que todas las Partes, en particular las que son países en desarrollo, puedan aplicar debidamente el artículo 6 de la Convención,

Reafirmando el papel fundamental que desempeñan los jóvenes, las mujeres y las organizaciones de la sociedad civil en la aplicación del artículo 6 de la Convención,

Reconociendo el valioso apoyo prestado por organizaciones internacionales, incluidos los miembros de la Alianza de las Naciones Unidas para la Educación, Formación y Sensibilización del Público sobre el Cambio Climático, en el fortalecimiento de la cooperación internacional para ampliar todos los elementos del artículo 6 de la Convención, entre otras cosas mediante la ejecución de proyectos regionales, nacionales y locales,

Habiendo concluido el examen intermedio del programa de trabajo de Doha sobre el artículo 6 de la Convención,

1. *Reconoce* que las Partes y otros interesados pertinentes han avanzado en la planificación, coordinación y ejecución de actividades de educación, formación, sensibilización y participación del público y acceso público a la información en lo referente al cambio climático, y en la cooperación internacional en esas esferas;

2. *Alienta* a las Partes a que sigan promoviendo la integración sistemática, con un criterio sensible al género y participativo, de la educación, la formación, la sensibilización y participación del público y el acceso público a la información en todas las actividades de mitigación y de adaptación ejecutadas en el marco de la Convención, así como en virtud del Acuerdo de París, en particular en la aplicación de sus contribuciones determinadas a nivel nacional y en la formulación de estrategias de desarrollo a largo plazo con bajas emisiones de gases de efecto invernadero;

3. *Alienta* también a las Partes a que promuevan la participación de los interesados pertinentes en todas las actividades de mitigación y adaptación ejecutadas en el marco de la Convención;

4. *Insta* a las Partes, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales, el mundo académico, las instituciones de investigación, el sector privado, los gobiernos estatales y locales y los jóvenes a que sigan aplicando políticas y realizando actividades con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6 de la Convención;

5. *Invita* a las Partes a que mejoren la coordinación intersectorial de todos los ministerios que se ocupan del cambio climático y los ministerios con responsabilidades en las esferas de la educación, la formación, la sensibilización del público y la cooperación internacional;

6. *Alienta* a las Partes a que proporcionen información en sus comunicaciones nacionales, y, cuando sea posible, en otros informes que presenten en virtud de la Convención, acerca de las medidas que hayan adoptado para aplicar el programa de trabajo de Doha sobre el artículo 6 de la Convención, y a que compartan sus experiencias y mejores prácticas con vistas a examinar el programa de trabajo de Doha en 2020, observando que los seis elementos del artículo 6 de la Convención proporcionan una guía útil para la presentación de esos informes;

7. *Alienta* también a las Partes que aún no lo hayan hecho a que designen una entidad de enlace nacional encargada del artículo 6 de la Convención y a que informen a la secretaría al respecto;

8. *Acoge con satisfacción* la iniciativa del Gobierno del Marruecos, en calidad de país anfitrión del 22º período de sesiones de la Conferencia de las Partes y el 12º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto, de organizar un día de la educación durante esos períodos de sesiones;

9. *Alienta* a las Presidencias de los períodos de sesiones sucesivos a que celebren eventos temáticos similares al que se menciona en el párrafo 8 *supra* en relación con el artículo 6 de la Convención;

10. *Invita* a las instituciones y organizaciones multilaterales y bilaterales, incluidas las entidades encargadas del funcionamiento del Mecanismo Financiero, a que proporcionen o sigan proporcionando recursos financieros en apoyo de las actividades relacionadas con la aplicación del artículo 6 de la Convención;

11. *Pide* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que siga proporcionando recursos financieros a las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención, en particular a los países de África, los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, a fin de apoyar actividades relacionadas con la aplicación del artículo 6 de la Convención;

12. *Invita* a las organizaciones internacionales pertinentes, incluidas las organizaciones de las Naciones Unidas, entre ellas los miembros de la Alianza de las Naciones Unidas para la Educación, Formación y Sensibilización del Público sobre el Cambio Climático, y las comisiones regionales de las Naciones Unidas, a que sigan apoyando a las Partes y los interesados en la aplicación del programa de trabajo de Doha, y con ese fin:

a) Organicen talleres regionales y subregionales de interesados múltiples sobre el artículo 6 de la Convención para facilitar un intercambio asiduo de opiniones, buenas prácticas y lecciones aprendidas;

b) Presten apoyo técnico y financiero para mejorar la aplicación del programa de trabajo de Doha;

c) Apoyen la elaboración de estrategias nacionales sobre el artículo 6 de la Convención;

d) Difundan material informativo y de referencia, así como buenas prácticas, respecto de los seis elementos del artículo 6 de la Convención;

13. *Pide* a la secretaría que:
- a) Siga facilitando un intercambio asiduo de opiniones, buenas prácticas y lecciones aprendidas entre las entidades de enlace nacionales encargadas del artículo 6 de la Convención;
 - b) Organice talleres, videoconferencias y actividades en los planos internacional y regional a fin de aumentar y reforzar las competencias y la capacidad de las entidades de enlace nacionales encargadas del artículo 6 de la Convención, teniendo en cuenta las oportunidades de integrar esas actividades en los talleres que celebren los órganos pertinentes de la Convención;
 - c) Estudie formas de establecer vínculos, sinergias y una mayor armonización con las actividades de asistencia técnica que se organizan en el contexto de la labor de los órganos pertinentes de la Convención, incluidos los Diálogos sobre la Acción para el Empoderamiento Climático organizados durante los períodos de sesiones;
 - d) Siga colaborando con las organizaciones observadoras admitidas, otros interesados y las organizaciones internacionales, como los miembros de la Alianza de las Naciones Unidas para la Educación, Formación y Sensibilización del Público sobre el Cambio Climático, con el fin de catalizar la realización de nuevas actividades en cumplimiento del artículo 6 de la Convención;
 - e) Siga trabajando en la Iniciativa Marco Conjunta de las Naciones Unidas sobre los Niños, los Jóvenes y el Cambio Climático a fin de aumentar la integración y participación de los jóvenes en las actividades relacionadas con el artículo 6 de la Convención;
 - f) Ponga fin al mantenimiento y desarrollo de la red de intercambio de información sobre el cambio climático CC:iNet e integre su contenido en otros recursos y actividades de comunicación de la Convención Marco en la Web, como el sitio web de la Convención, su sitio de noticias y los múltiples medios sociales en que está presente, para de este modo mejorar la aplicación del artículo 6 de la Convención;
 - g) Siga reuniendo la información de contacto sobre las entidades de enlace nacionales designadas para el artículo 6 de la Convención y actualizando la página web correspondiente de la Convención Marco;
 - h) Organice, en colaboración con el Gobierno de Marruecos, un día de la educación en que participen múltiples interesados para dar a conocer y galvanizar las buenas prácticas en la aplicación del programa de trabajo de Doha;
14. *Decide* que la labor relacionada con la aplicación del artículo 6 de la Convención se denominará Acción para el Empoderamiento Climático;
15. *Toma* nota de las consecuencias presupuestarias estimadas de las actividades encomendadas a la secretaría en el párrafo 13 *supra*;
16. *Pide* que las medidas solicitadas a la secretaría en la presente decisión se lleven a efecto con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros.

*Novena sesión plenaria
17 de noviembre de 2016*

Decisión 18/CP.22

Resultado de la primera ronda del proceso de evaluación y examen internacional (2014-2015)

La Conferencia de las Partes,

Observando que el Órgano Subsidiario de Ejecución ha concluido su examen del resultado de la primera ronda del proceso de evaluación y examen internacional a que se hace referencia en la decisión 2/CP.17, anexo II, párrafo 12,

Recordando la decisión 2/CP.17, párrafo 26,

1. *Acoge con beneplácito* la celebración de la primera ronda del proceso de evaluación y examen internacional, conforme a lo establecido en la decisión 2/CP.17, anexo II, párrafo 3;

2. *Invita* a las Partes¹ a que, a más tardar el 1 de marzo de 2017, presenten sus opiniones acerca de la revisión de las modalidades y los procedimientos de evaluación y examen internacional, sobre la base de la experiencia adquirida en la primera ronda de evaluación y examen internacional;

3. *Pide* al Órgano Subsidiario de Ejecución que revise las modalidades y los procedimientos de evaluación y examen internacional sobre la base de la experiencia adquirida en la primera ronda de evaluación y examen internacional, teniendo en cuenta las comunicaciones que se reciban de las Partes, con miras a recomendar una versión revisada de las modalidades y procedimientos a la Conferencia de las Partes para que la examine y apruebe en su 23^{er} período de sesiones (noviembre de 2017).

*Novena sesión plenaria
17 de noviembre de 2016*

¹ Se ruega a las Partes que presenten sus opiniones a través del portal destinado a las comunicaciones, <http://www.unfccc.int/5900>.

Decisión 19/CP.22

Puesta en práctica del sistema mundial de observación del clima

La Conferencia de las Partes,

Recordando el artículo 4, párrafo 1 g) y h), y el artículo 5 de la Convención,

Recordando también las decisiones 8/CP.3, 14/CP.4, 5/CP.5, 11/CP.9, 5/CP.10 y 9/CP.15,

Recordando además el artículo 7 del Acuerdo de París,

Considerando la importante función que cumple el Sistema Mundial de Observación del Clima de atender a la necesidad de servicios climáticos y de observación del clima en el marco de la Convención,

Reconociendo la importancia del fomento de la capacidad, y su necesidad permanente, en apoyo de la observación sistemática,

1. *Acoge con beneplácito* el plan de ejecución de 2016 del Sistema Mundial de Observación del Clima, *The Global Observing System for Climate: Implementation Needs* (en adelante, el plan de ejecución)¹, presentado por la secretaría del Sistema Mundial de Observación del Clima y preparado bajo la dirección del Comité Directivo del Sistema Mundial de Observación del Clima;

2. *Acoge con beneplácito también* las contribuciones de organizaciones y expertos al plan de ejecución;

3. *Toma nota* de que el Sistema Mundial de Observación del Clima tuvo en cuenta los resultados del 21^{er} período de sesiones de la Conferencia de las Partes al preparar el plan de ejecución²;

4. *Toma nota con reconocimiento* de la evaluación de las observaciones relacionadas con el clima que el plan de ejecución ofrece para usos múltiples;

5. *Toma nota* de la introducción de nuevas variables climáticas esenciales³ y de la consideración más general, dentro del plan, de las necesidades de observación atmosférica, oceánica y terrestre y su relación con la mitigación y la adaptación, en particular los sistemas de alerta temprana, incluida la relación de las variables climáticas esenciales con los ciclos del agua, el carbono y la energía en la Tierra;

6. *Alienta* a las Partes a trabajar en pos de la plena aplicación del plan de ejecución, y a estudiar las medidas que podrían adoptar para contribuir a este objetivo;

7. *Invita* a los organismos de las Naciones Unidas y a las organizaciones internacionales a que apoyen la plena aplicación del plan de ejecución, según proceda;

¹ Puede consultarse en http://unfccc.int/files/science/workstreams/systematic_observation/application/pdf/gcos_ip_10oct2016.pdf y <http://gcos.wmo.int>.

² Véase el documento FCCC/SBSTA/2015/5, párr. 28.

³ Las nuevas variables climáticas esenciales definidas en el plan de ejecución son: las descargas eléctricas en la atmósfera, el estrés en la superficie del océano, los flujos de calor en la superficie del océano, el óxido nitroso, las propiedades de los hábitats marinos, la temperatura de la superficie terrestre y los flujos de gases de efecto invernadero. La lista completa de las variables climáticas esenciales figura en el cuadro 1 del plan de ejecución.

8. *Destaca*, con respecto al plan de ejecución, la necesidad de mantener, fortalecer y desarrollar las capacidades necesarias para la observación y la vigilancia del clima y la gestión de datos relacionados con el clima, incluidos el rescate, la digitalización, el análisis, el archivo y el intercambio de datos;

9. *Destaca también* la necesidad de fomentar la capacidad de los países en desarrollo a través de los mecanismos existentes que corresponda, entre ellos el Mecanismo de Cooperación del Sistema Mundial de Observación del Clima.

*Novena sesión plenaria
17 de noviembre de 2016*

Decisión 20/CP.22

Labor del Grupo Consultivo de Expertos sobre las Comunicaciones Nacionales de las Partes no incluidas en el Anexo I de la Convención

La Conferencia de las Partes,

Recordando las disposiciones pertinentes de la Convención, en particular el artículo 4, párrafos 1, 3 y 7, y el artículo 12, párrafos 1, 4, 5 y 7,

Recordando también sus decisiones 3/CP.8, 17/CP.8, 1/CP.16, 2/CP.17 y 19/CP.19,

Reconociendo las contribuciones del Grupo Consultivo de Expertos sobre las Comunicaciones Nacionales de las Partes no incluidas en el Anexo I de la Convención a la mejora del fomento de la capacidad y de la participación en los arreglos de medición, notificación y verificación para los países en desarrollo establecidos en el marco de la Convención,

Tomando nota de los avances realizados por el Grupo Consultivo de Expertos, que figuran en su informe de 2016 sobre la marcha de los trabajos,

Tomando nota también de que se decidió encargar al Grupo Consultivo de Expertos que prosiguiera su labor por un período de cinco años, de 2014 a 2018,

Habiendo examinado el mandato y las atribuciones del Grupo Consultivo de Expertos,

1. *Decide* que el mandato y las atribuciones del Grupo Consultivo de Expertos sobre las Comunicaciones Nacionales de las Partes no incluidas en el Anexo I de la Convención, que figuran en la decisión 19/CP.19 y su anexo, no se modificarán;

2. *Pide* al Órgano Subsidiario de Ejecución que, en su 48° período de sesiones (abril a mayo de 2018), considere la posibilidad de revisar la duración y el mandato del Grupo Consultivo de Expertos, incluidas sus atribuciones, con miras a recomendar un proyecto de decisión al respecto a la Conferencia de las Partes para que lo examine y apruebe en su 24° período de sesiones (diciembre de 2018);

3. *Pide* a la secretaría que facilite las medidas relativas al Grupo Consultivo de Expertos que se solicitan en el párrafo 1 *supra*, con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros.

*Novena sesión plenaria
17 de noviembre de 2016*

Decisión 21/CP.22

Género y cambio climático

La Conferencia de las Partes,

Recordando las decisiones 36/CP.7, 1/CP.16, 23/CP.18, 18/CP.20 y 1/CP.21 y el Acuerdo de París,

Recalcando la importancia de la coherencia entre las políticas climáticas capaces de responder a las cuestiones de género y la participación equilibrada de mujeres y hombres en el proceso de la Convención, y las disposiciones de instrumentos y documentos internacionales como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer¹, la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing² y la Agenda de 2030 para el Desarrollo Sostenible³,

Observando que, no obstante los progresos realizados por las Partes en la aplicación de las decisiones arriba mencionadas, es necesario velar por que las mujeres estén representadas en todos los aspectos del proceso de la Convención, incluidas las delegaciones nacionales y la presidencia y facilitación de grupos de negociación oficiales y oficiosos,

Reconociendo con aprecio la importante función del programa de trabajo de Lima sobre el género, de dos años de duración, en la incorporación de una perspectiva de género en la labor que llevan a cabo las Partes y la secretaría para aplicar la Convención,

Observando con reconocimiento las contribuciones recibidas en apoyo de la labor realizada hasta la fecha,

Observando también que aún es necesario reforzar la respuesta de la política climática a las cuestiones de género en todas las actividades relativas a la adaptación, la mitigación y los medios de aplicación conexos (la financiación, el desarrollo y la transferencia de tecnología y el fomento de la capacidad), así como en la adopción de decisiones sobre la aplicación de las políticas climáticas,

1. *Acoge con satisfacción* el informe de la secretaría acerca del taller del período de sesiones sobre políticas climáticas capaces de responder a las cuestiones de género, centrado especialmente en la adaptación, el fomento de la capacidad y la formación sobre cuestiones de género para los delegados⁴, que tuvo lugar durante el 44º período de sesiones de los órganos subsidiarios;

2. *Toma nota con reconocimiento* de las comunicaciones presentadas por las Partes y los observadores como aportación al taller mencionado en el párrafo 1 *supra*;

3. *Toma nota* del informe de la secretaría sobre la composición por sexos de los órganos constituidos en virtud de la Convención y su Protocolo de Kyoto⁵, y de la urgente

¹ Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas A/RES/34/180, “Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer”.

² Naciones Unidas, Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, aprobada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, 27 de octubre de 1995.

³ Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas A/RES/70/1, “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”.

⁴ FCCC/SBI/2016/10.

⁵ FCCC/CP/2016/4.

necesidad de mejorar la representación de la mujer en todos los órganos establecidos en virtud de la Convención, el Protocolo de Kyoto y el Acuerdo de París;

4. *Insta* a las Partes a que redoblen sus esfuerzos para promover la aplicación de las decisiones 36/CP.7, 1/CP.16, 23/CP.18 y 18/CP.20;

5. *Toma nota* de las comunicaciones de las Partes y los observadores acerca de los posibles elementos y principios rectores para mantener y mejorar el programa de trabajo de Lima sobre el género⁶, incluida la información presentada por las Partes sobre los progresos realizados en la consecución de los objetivos relativos al equilibrio de género y la política climática capaz de responder a las cuestiones de género en respuesta a la invitación formulada en la decisión 18/CP.20, párrafo 1;

6. *Decide* mantener y mejorar el programa de trabajo de Lima sobre el género durante un período de tres años, como se indica en los párrafos 7 a 30 *infra*, y llevar a cabo un examen del programa de trabajo en su 25º período de sesiones (noviembre de 2019);

7. *Invita* a las Partes a que sigan prestando asistencia en:

a) La formación y sensibilización de las delegadas y los delegados sobre las cuestiones relacionadas con el equilibrio de género y el cambio climático;

b) El fomento de las competencias y la capacidad de las delegadas para participar de manera efectiva en las reuniones de la Convención Marco mediante la formación, entre otras cosas, sobre las técnicas de negociación, la redacción de documentos jurídicos y la comunicación estratégica;

8. *Invita también* a las Partes y a las organizaciones pertinentes a que sigan prestando asistencia en las actividades mencionadas en el párrafo 7 *supra*, concentrándose especialmente en la formación y el fomento de la capacidad de los delegados y delegadas de las Partes que son particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático;

9. *Pide* a la secretaría que siga apoyando la organización de las actividades de formación y fomento de la capacidad a que se hace referencia en los párrafos 7 y 8 *supra*, entre otras cosas, coincidiendo con los períodos de sesiones de los órganos subsidiarios;

10. *Invita* a las Partes a que aumenten la representación y la participación activa de la mujer en los órganos establecidos en virtud de la Convención;

11. *Decide* que se celebrarán talleres anuales durante los períodos de sesiones de los órganos subsidiarios que tendrán lugar en el primer período de reunión de 2018 y 2019;

12. *Pide* al Órgano Subsidiario de Ejecución que prepare los temas de los talleres mencionados en el párrafo 11 *supra* en 2017 y que la informe sobre los temas que recomienda para los talleres en su 23º período de sesiones (noviembre de 2017);

13. *Pide también* a la secretaría que prepare un documento técnico que indique los puntos de acceso para la integración de las consideraciones de género en las esferas de trabajo del proceso de la Convención Marco y que someta ese documento a la consideración del Órgano Subsidiario de Ejecución en su 48º período de sesiones (abril-mayo de 2018);

14. *Pide además* a todos los órganos constituidos en el marco del proceso de la Convención que incluyan en sus informes periódicos información sobre los progresos que hayan realizado en la integración de la perspectiva de género en sus procesos, teniendo en

⁶ Las comunicaciones de las Partes pueden consultarse en <http://www.unfccc.int/5900>. Las comunicaciones de los observadores pueden consultarse en <http://www.unfccc.int/7478>.

cuenta los puntos de acceso que se señalen en el documento técnico a que se hace referencia en el párrafo 13 *supra*;

15. *Pide* a la secretaría que prepare informes de síntesis bienales sobre la información contenida en los informes mencionados en el párrafo 14 *supra* para su examen por la Conferencia de las Partes, y que le presente el primer informe de síntesis bienal en su 25º período de sesiones (noviembre de 2019);

16. *Alienta* a las Partes y a la secretaría a que tengan en cuenta la perspectiva de género al organizar las reuniones de expertos técnicos sobre la mitigación y la adaptación, de conformidad con lo dispuesto en la decisión 1/CP.21, párrafos 111 y 129;

17. *Invita* a las Partes a que incorporen una perspectiva de género en el mejoramiento del desarrollo y la transferencia de tecnología para el clima;

18. *Pide* a la secretaría que, si actualiza el proceso de acreditación de las Partes, aumente, según proceda, la exactitud de los datos sobre el sexo de los participantes, con miras a obtener datos precisos para evaluar los progresos realizados en la participación de delegadas en las reuniones de la Convención Marco y de los órganos constituidos;

19. *Pide también* a la secretaría que siga elaborando un informe anual sobre la composición por sexos, de conformidad con lo dispuesto en las decisiones 23/CP.18 y 18/CP.20;

20. *Pide además* a la secretaría que realice investigaciones y análisis de los problemas que dificultan la participación plena y en condiciones de igualdad de las mujeres en los procesos y actividades relacionados con el clima y que prepare un documento técnico sobre el logro del objetivo del equilibrio de género, de conformidad con lo dispuesto en las decisiones 36/CP.7, 1/CP.16 y 23/CP.18, sobre la base de las comunicaciones que reciba y de sus propias investigaciones, para que la Conferencia de las Partes lo examine en su 23^{er} período de sesiones;

21. *Pide* al Mecanismo Financiero y a las entidades encargadas de su funcionamiento que incluyan en sus respectivos informes anuales a la Conferencia de las Partes información sobre la integración de las consideraciones de género en todos los aspectos de su labor;

22. *Invita* a las Partes a que designen y presten apoyo a un coordinador de las cuestiones de género para las negociaciones, la aplicación y la vigilancia relacionadas con el clima;

23. *Alienta* a las Partes a que, cuando presenten informes sobre sus políticas climáticas en el proceso de la Convención Marco, incluyan información sobre la integración de las consideraciones de género en esas políticas;

24. *Alienta también* a las Partes a que integren los conocimientos locales y tradicionales en la formulación de las políticas sobre el clima y a que reconozcan el valor de la participación de las mujeres de las comunidades en una acción climática que responda a las cuestiones de género a todos los niveles;

25. *Pide* a la secretaría que mantenga y actualice periódicamente sus páginas web⁷ publicando en ellas información sobre la participación de las mujeres y sobre la política climática capaz de responder a las cuestiones de género;

26. *Invita* a las Partes y a los interesados que no son Partes a que intercambien información sobre sus trabajos relacionados con la integración de una perspectiva de género en las actividades y la labor de la Convención, el Protocolo de Kyoto y el Acuerdo de París;

⁷ http://unfccc.int/gender_and_climate_change/items/7516.php.

27. *Pide* al Órgano Subsidiario de Ejecución que elabore un plan de acción sobre el género a fin de apoyar la aplicación de las decisiones y los mandatos relacionados con el género en el proceso de la Convención Marco, que podría incluir las esferas prioritarias, las actividades principales y los indicadores, los plazos de ejecución, los responsables y los principales actores y estimaciones indicativas de los recursos necesarios para cada actividad, y que elabore con más detalle su proceso de examen y vigilancia;

28. *Invita* a las Partes, los miembros de los órganos constituidos, las organizaciones de las Naciones Unidas, los observadores y otros interesados a que celebren reuniones de consulta, antes del 46° período de sesiones de los órganos subsidiarios (mayo de 2017), a fin de hacer aportaciones a la formulación del plan de acción sobre el género mencionado en el párrafo 27 *supra*;

29. *Pide* a la secretaría que, en cooperación con las Partes, los observadores que lo deseen y otras partes interesadas, organice durante el 46° período de sesiones de los órganos subsidiarios un taller destinado a elaborar posibles elementos del plan de acción sobre el género mencionado en el párrafo 27 *supra* para que el Órgano Subsidiario de Ejecución los examine en su 47° período de sesiones (noviembre de 2017);

30. *Invita* a las Partes, los observadores y otras partes interesadas a que, a más tardar el 25 de enero de 2017, presenten sus opiniones sobre las cuestiones que deberían abordarse en el taller del período de sesiones a que se hace referencia en el párrafo 29 *supra*⁸;

31. *Toma nota* de las consecuencias presupuestarias estimadas de las actividades encomendadas a la secretaría en la presente decisión;

32. *Pide* que las medidas solicitadas a la secretaría en la presente decisión se lleven a efecto con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros.

33. *Invita* a las Partes y a las organizaciones competentes a que ejecuten y participen en la ejecución de actividades relacionadas con el género en el marco del programa de trabajo.

*Novena sesión plenaria
17 de noviembre de 2016*

⁸ Se ruega a las Partes que presenten sus opiniones a través del portal destinado a las comunicaciones, <http://www.unfccc.int/5900>. Las organizaciones observadoras y otros interesados deberán comunicar las suyas por correo electrónico a la dirección secretariat@unfccc.int.

Decisión 22/CP.22

Asuntos financieros y presupuestarios

La Conferencia de las Partes,

Recordando la decisión 12/CP.15, cuadro 2, en relación con la posible reclasificación del puesto de Subsecretario General a Secretario General Adjunto y la posible reclasificación de un puesto de la categoría D-2 a la de Subsecretario General,

Recordando también la decisión 22/CP.21, relativa al presupuesto por programas para el bienio 2016-2017,

Tomando nota de la propuesta formulada por el Secretario General a la Mesa de la Conferencia de las Partes en febrero de 2016 de reclasificar el puesto de Secretario Ejecutivo de la categoría de Subsecretario General a la de Secretario General Adjunto,

Observando que la Mesa acogió favorablemente la propuesta del Secretario General y la suscribió,

Tomando nota de la decisión del Secretario General de reclasificar uno de los puestos de categoría D-2 de la plantilla de personal aprobada a la categoría de Subsecretario General, para el cargo de Secretario Ejecutivo Adjunto, y de hacer efectiva esa decisión una vez que el nuevo Secretario Ejecutivo tome posesión de su cargo,

1. *Aprueba* la consignación de la reclasificación del actual puesto de Subsecretario General a la categoría de Secretario General Adjunto en la plantilla de personal aprobada para el bienio 2016-2017;

2. *Decide* que todo costo adicional derivado de la reclasificación aprobada en virtud del párrafo 1 *supra* y de la reclasificación de un puesto de categoría D-2 será sufragado con cargo a los recursos disponibles del presupuesto por programas aprobado para el bienio 2016-2017;

3. *Decide también* que uno de los tres puestos de categoría D-2 de la plantilla de personal aprobada para el bienio 2016-2017 se suprimirá en cuanto el Secretario Ejecutivo Adjunto tome posesión de su cargo con la categoría de Subsecretario General.

*Novena sesión plenaria
17 de noviembre de 2016*

Decisión 23/CP.22

Cuestiones administrativas, financieras e institucionales

La Conferencia de las Partes,

Recordando la decisión 22/CP.21, por la que se aprobó el presupuesto por programas para el bienio 2016-2017,

Recordando también el párrafo 11 de los procedimientos financieros de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, sus órganos subsidiarios y su secretaría permanente¹,

Habiendo examinado la información que figura en los documentos preparados por la secretaría en relación con las cuestiones administrativas, financieras e institucionales²,

I. Ejecución del presupuesto para el bienio 2016-2017

1. *Toma nota* de la información que figura en el informe sobre la ejecución del presupuesto para el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 30 de junio de 2016³, la nota sobre el estado de las contribuciones a los fondos fiduciarios que administra la secretaría al 21 de octubre de 2016⁴ y la nota sobre las contribuciones indicativas revisadas para el bienio 2016-2017⁵;

2. *Expresa su agradecimiento* a las Partes que han abonado puntualmente sus contribuciones al presupuesto básico;

3. *Expresa su preocupación* por el alto nivel de contribuciones pendientes al presupuesto básico para el bienio en curso y para bienios anteriores, lo que ha dado lugar a dificultades en relación con el flujo de efectivo;

4. *Insta encarecidamente* a las Partes que aún no hayan abonado íntegramente sus contribuciones al presupuesto básico para el bienio actual y/o bienios anteriores a que lo hagan sin más demora;

5. *Exhorta* a las Partes a que abonen puntualmente sus contribuciones al presupuesto básico para el año 2017, teniendo presente que, de conformidad con los procedimientos financieros de la Conferencia de las Partes, las contribuciones son pagaderas al 1 de enero de cada año;

6. *Pide* a la secretaría que estudie posibles opciones sobre formas de abordar la cuestión de las contribuciones pendientes al presupuesto básico, para su consideración por el Órgano Subsidiario de Ejecución en su 46º período de sesiones (mayo de 2017);

7. *Expresa su agradecimiento* a las Partes por las contribuciones hechas al Fondo Fiduciario para la Participación en las Reuniones de la Convención y al Fondo Fiduciario para Actividades Suplementarias;

¹ Anexo I de la decisión 15/CP.1.

² FCCC/SBI/2016/13, FCCC/SBI/2016/INF.12 y Add.1, FCCC/SBI/2016/INF.14, FCCC/SBI/2016/INF.15 y FCCC/SBI/2016/INF.19.

³ FCCC/SBI/2016/13.

⁴ FCCC/SBI/2016/INF.19.

⁵ FCCC/SBI/2016/INF.15.

8. *Insta* a las Partes a que sigan contribuyendo al Fondo Fiduciario para la Participación en las Reuniones de la Convención, a fin de lograr la participación más amplia posible en las negociaciones de 2017, y al Fondo Fiduciario para Actividades Suplementarias;

9. *Pide* a la secretaría que estudie posibles opciones para aumentar la flexibilidad de los fondos del Fondo Fiduciario para Actividades Suplementarias, para su consideración por el Órgano Subsidiario de Ejecución en su 46° período de sesiones;

10. *Reitera* su agradecimiento al Gobierno de Alemania por su contribución voluntaria anual al presupuesto básico por valor de 766.938 euros, y su contribución especial de 1.789.522 euros en calidad de Gobierno anfitrión de la secretaría;

11. *Aprueba* la escala indicativa de contribuciones para 2016 y 2017 que figura en el anexo;

II. Informe de auditoría y estados financieros para 2015

12. *Toma nota* del informe de auditoría de la Junta de Auditores de las Naciones Unidas⁶ y los estados financieros correspondientes a 2015, que contienen recomendaciones, y de las observaciones de la secretaría al respecto;

13. *Expresa su reconocimiento* a las Naciones Unidas por haber organizado las auditorías de las cuentas de la Convención y por las valiosas observaciones y recomendaciones formuladas por los auditores;

14. *Insta* a la Secretaria Ejecutiva a que aplique las recomendaciones de los auditores, según corresponda;

III. Otros asuntos financieros

15. *Toma nota* de la información que figura en las notas sobre la gama de opciones para mejorar la eficiencia y la transparencia del proceso presupuestario de la Convención y la evolución de las funciones y las actividades de la secretaría a la luz de la decisión 1/CP.21;

16. *Acoge con beneplácito* el diálogo previo entablado por la Secretaria Ejecutiva con las Partes acerca del presupuesto por programas para el bienio 2018-2019;

17. *Acoge con beneplácito también* la iniciativa de la Secretaria Ejecutiva de adoptar un enfoque integrado para la elaboración del presupuesto por programas, teniendo en cuenta el presupuesto básico y las actividades que se financiarán con cargo a contribuciones voluntarias;

18. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que aumente gradualmente la transparencia del proceso presupuestario mediante la inclusión de la documentación adicional que se indica en el documento FCCC/SBI/2016/INF.14, párrafo 17, en los documentos presupuestarios oficiales;

19. *Pide también* a la Secretaria Ejecutiva que estudie otras posibles formas de aumentar la eficiencia y la transparencia del proceso presupuestario, como se indica en el documento FCCC/SBI/2016/INF.14, párrafos 32 a 37;

⁶ FCCC/SBI/2016/INF.12.

20. *Toma nota* de las consecuencias presupuestarias estimadas de las actividades encomendadas a la secretaría de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 18 y 19 *supra*;

21. *Pide* que las medidas solicitadas a la secretaría en la presente decisión se lleven a efecto con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros.

Anexo

[Inglés únicamente]

Trust Fund for the Core Budget of the UNFCCC (Convention): revised indicative contributions for the biennium 2016–2017 in euros

<i>Party</i>	<i>United Nations revised scale of assessments 2016–2018</i>	<i>UNFCCC revised indicative scale of contributions for 2016</i>	<i>UNFCCC revised indicative scale of contributions for 2017</i>
Afghanistan	0.006 ^a	0.006	0.006
Albania	0.008	0.008	0.008
Algeria	0.161	0.157	0.157
Andorra	0.006	0.006	0.006
Angola	0.010	0.010	0.010
Antigua and Barbuda	0.002	0.002	0.002
Argentina	0.892	0.870	0.870
Armenia	0.006	0.006	0.006
Australia	2.337	2.279	2.278
Austria	0.720	0.702	0.702
Azerbaijan	0.060	0.058	0.058
Bahamas	0.014	0.014	0.014
Bahrain	0.044	0.043	0.043
Bangladesh	0.010	0.010	0.010
Barbados	0.007	0.007	0.007
Belarus	0.056	0.055	0.055
Belgium	0.885	0.863	0.863
Belize	0.001	0.001	0.001
Benin	0.003	0.003	0.003
Bhutan	0.001	0.001	0.001
Bolivia (Plurinational State of)	0.012	0.012	0.012
Bosnia and Herzegovina	0.013	0.013	0.013
Botswana	0.014	0.014	0.014
Brazil	3.823	3.727	3.727
Brunei Darussalam	0.029	0.028	0.028
Bulgaria	0.045	0.044	0.044
Burkina Faso	0.004	0.004	0.004
Burundi	0.001	0.001	0.001
Cabo Verde	0.001	0.001	0.001
Cambodia	0.004	0.004	0.004
Cameroon	0.010	0.010	0.010

<i>Party</i>	<i>United Nations revised scale of assessments 2016–2018</i>	<i>UNFCCC revised indicative scale of contributions for 2016</i>	<i>UNFCCC revised indicative scale of contributions for 2017</i>
Canada	2.921	2.848	2.848
Central African Republic	0.001	0.001	0.001
Chad	0.005	0.005	0.005
Chile	0.399	0.389	0.389
China	7.921	7.723	7.722
Colombia	0.322	0.314	0.314
Comoros	0.001	0.001	0.001
Congo	0.006	0.006	0.006
Cook Islands	0.001	0.001	0.001
Costa Rica	0.047	0.046	0.046
Côte d'Ivoire	0.009	0.009	0.009
Croatia	0.099	0.097	0.097
Cuba	0.065	0.063	0.063
Cyprus	0.043	0.042	0.042
Czechia	0.344	0.335	0.335
Democratic People's Republic of Korea	0.005	0.005	0.005
Democratic Republic of the Congo	0.008	0.008	0.008
Denmark	0.584	0.569	0.569
Djibouti	0.001	0.001	0.001
Dominica	0.001	0.001	0.001
Dominican Republic	0.046	0.045	0.045
Ecuador	0.067	0.065	0.065
Egypt	0.152	0.148	0.148
El Salvador	0.014	0.014	0.014
Equatorial Guinea	0.010	0.010	0.010
Eritrea	0.001	0.001	0.001
Estonia	0.038	0.037	0.037
Ethiopia	0.010	0.010	0.010
European Union	2.500	2.500	2.500
Fiji	0.003	0.003	0.003
Finland	0.456	0.445	0.445
France	4.859	4.737	4.737
Gabon	0.017	0.017	0.017
Gambia	0.001	0.001	0.001
Georgia	0.008	0.008	0.008
Germany	6.389	6.229	6.229
Ghana	0.016	0.016	0.016

<i>Party</i>	<i>United Nations revised scale of assessments 2016–2018</i>	<i>UNFCCC revised indicative scale of contributions for 2016</i>	<i>UNFCCC revised indicative scale of contributions for 2017</i>
Greece	0.471	0.459	0.459
Grenada	0.001	0.001	0.001
Guatemala	0.028	0.027	0.027
Guinea	0.002	0.002	0.002
Guinea–Bissau	0.001	0.001	0.001
Guyana	0.002	0.002	0.002
Haiti	0.003	0.003	0.003
Honduras	0.008	0.008	0.008
Hungary	0.161	0.157	0.157
Iceland	0.023	0.022	0.022
India	0.737	0.719	0.719
Indonesia	0.504	0.491	0.491
Iran (Islamic Republic of)	0.471	0.459	0.459
Iraq	0.129	0.126	0.126
Ireland	0.335	0.327	0.327
Israel	0.430	0.419	0.419
Italy	3.748	3.654	3.654
Jamaica	0.009	0.009	0.009
Japan	9.680	9.438	9.437
Jordan	0.020	0.019	0.019
Kazakhstan	0.191	0.186	0.186
Kenya	0.018	0.018	0.018
Kiribati	0.001	0.001	0.001
Kuwait	0.285	0.278	0.278
Kyrgyzstan	0.002	0.002	0.002
Lao People's Democratic Republic	0.003	0.003	0.003
Latvia	0.050	0.049	0.049
Lebanon	0.046	0.045	0.045
Lesotho	0.001	0.001	0.001
Liberia	0.001	0.001	0.001
Libya	0.125	0.122	0.122
Liechtenstein	0.007	0.007	0.007
Lithuania	0.072	0.070	0.070
Luxembourg	0.064	0.062	0.062
Madagascar	0.003	0.003	0.003
Malawi	0.002	0.002	0.002
Malaysia	0.322	0.314	0.314
Maldives	0.002	0.002	0.002

<i>Party</i>	<i>United Nations revised scale of assessments 2016–2018</i>	<i>UNFCCC revised indicative scale of contributions for 2016</i>	<i>UNFCCC revised indicative scale of contributions for 2017</i>
Mali	0.003	0.003	0.003
Malta	0.016	0.016	0.016
Marshall Islands	0.001	0.001	0.001
Mauritania	0.002	0.002	0.002
Mauritius	0.012	0.012	0.012
Mexico	1.435	1.399	1.399
Micronesia (Federated States of)	0.001	0.001	0.001
Monaco	0.010	0.010	0.010
Mongolia	0.005	0.005	0.005
Montenegro	0.004	0.004	0.004
Morocco	0.054	0.053	0.053
Mozambique	0.004	0.004	0.004
Myanmar	0.010	0.010	0.010
Namibia	0.010	0.010	0.010
Nauru	0.001	0.001	0.001
Nepal	0.006	0.006	0.006
Netherlands	1.482	1.445	1.445
New Zealand	0.268	0.261	0.261
Nicaragua	0.004	0.004	0.004
Niger	0.002	0.002	0.002
Nigeria	0.209	0.204	0.204
Niue	0.001	0.001	0.001
Norway	0.849	0.828	0.828
Oman	0.113	0.110	0.110
Pakistan	0.093	0.091	0.091
Palau	0.001	0.001	0.001
Panama	0.034	0.033	0.033
Papua New Guinea	0.004	0.004	0.004
Paraguay	0.014	0.014	0.014
Peru	0.136	0.133	0.133
Philippines	0.165	0.161	0.161
Poland	0.841	0.820	0.820
Portugal	0.392	0.382	0.382
Qatar	0.269	0.262	0.262
Republic of Korea	2.039	1.988	1.988
Republic of Moldova	0.004	0.004	0.004
Romania	0.184	0.179	0.179
Russian Federation	3.088	3.011	3.011

<i>Party</i>	<i>United Nations revised scale of assessments 2016–2018</i>	<i>UNFCCC revised indicative scale of contributions for 2016</i>	<i>UNFCCC revised indicative scale of contributions for 2017</i>
Rwanda	0.002	0.002	0.002
Saint Kitts and Nevis	0.001	0.001	0.001
Saint Lucia	0.001	0.001	0.001
Saint Vincent and the Grenadines	0.001	0.001	0.001
Samoa	0.001	0.001	0.001
San Marino	0.003	0.003	0.003
Sao Tome and Principe	0.001	0.001	0.001
Saudi Arabia	1.146	1.117	1.117
Senegal	0.005	0.005	0.005
Serbia	0.032	0.031	0.031
Seychelles	0.001	0.001	0.001
Sierra Leone	0.001	0.001	0.001
Singapore	0.447	0.436	0.436
Slovakia	0.160	0.156	0.156
Slovenia	0.084	0.082	0.082
Solomon Islands	0.001	0.001	0.001
Somalia	0.001	0.001	0.001
South Africa	0.364	0.355	0.355
South Sudan	0.003	0.003	0.003
Spain	2.443	2.382	2.382
Sri Lanka	0.031	0.030	0.030
State of Palestine ^b	0.007	0.000	0.007
Sudan	0.010	0.010	0.010
Suriname	0.006	0.006	0.006
Swaziland	0.002	0.002	0.002
Sweden	0.956	0.932	0.932
Switzerland	1.140	1.111	1.111
Syrian Arab Republic	0.024	0.023	0.023
Tajikistan	0.004	0.004	0.004
Thailand	0.291	0.284	0.284
The former Yugoslav Republic of Macedonia	0.007	0.007	0.007
Timor–Leste	0.003	0.003	0.003
Togo	0.001	0.001	0.001
Tonga	0.001	0.001	0.001
Trinidad and Tobago	0.034	0.033	0.033
Tunisia	0.028	0.027	0.027
Turkey	1.018	0.993	0.992
Turkmenistan	0.026	0.025	0.025

<i>Party</i>	<i>United Nations revised scale of assessments 2016–2018</i>	<i>UNFCCC revised indicative scale of contributions for 2016</i>	<i>UNFCCC revised indicative scale of contributions for 2017</i>
Tuvalu	0.001	0.001	0.001
Uganda	0.009	0.009	0.009
Ukraine	0.103	0.100	0.100
United Arab Emirates	0.604	0.589	0.589
United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland	4.463	4.351	4.351
United Republic of Tanzania	0.010	0.010	0.010
United States of America	22.000	21.449	21.448
Uruguay	0.079	0.077	0.077
Uzbekistan	0.023	0.022	0.022
Vanuatu	0.001	0.001	0.001
Venezuela (Bolivarian Republic of)	0.571	0.557	0.557
Viet Nam	0.058	0.057	0.057
Yemen	0.010	0.010	0.010
Zambia	0.007	0.007	0.007
Zimbabwe	0.004	0.004	0.004
Total	102.509	100.000	100.000

^a For presentation purposes, all figures of the United Nations revised scale of assessments and of the UNFCCC revised indicative scale of contributions are given to three decimal places.

^b The State of Palestine became a Party to the Convention on 17 March 2016.

*9th plenary meeting
17 November 2016*

Decisión 24/CP.22

Fechas y lugares de celebración de períodos de sesiones futuros

La Conferencia de las Partes,

Recordando el artículo 7, párrafo 4, de la Convención,

Recordando también la resolución 40/243 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 18 de diciembre de 1985, sobre el plan de conferencias,

Recordando además el artículo 22, párrafo 1, del proyecto de reglamento que se aplica, relativo a la rotación del cargo de Presidente entre los cinco grupos regionales,

Recordando el artículo 3 del proyecto de reglamento que se aplica, que dispone que los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes tendrán lugar en la sede de la secretaría, a menos que la Conferencia de las Partes decida otra cosa o que la secretaría, en consulta con las Partes, adopte otras disposiciones apropiadas,

I. Fechas y lugares de celebración de períodos de sesiones futuros

A. 2017

1. *Observa* que, de acuerdo con el principio de rotación entre los grupos regionales, el Presidente que se elija en los períodos de sesiones que se celebrarán del 6 al 17 de noviembre de 2017 debería provenir de los Estados de Asia y el Pacífico;

2. *Expresa su reconocimiento* por la candidatura recibida de los Estados de Asia y el Pacífico para que un representante del Gobierno de Fiji ocupe la Presidencia en los períodos de sesiones a que se hace referencia en el párrafo 1 *supra*;

3. *Decide* que los períodos de sesiones a que se hace referencia en el párrafo 1 *supra* se celebrarán en la sede de la secretaría;

4. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva que adopte las disposiciones necesarias para organizar los períodos de sesiones mencionados en el párrafo 1 *supra* en la sede de la secretaría;

5. *Reconoce* que la organización de los períodos de sesiones de los órganos supremos de la Convención en la sede de la secretaría exige arreglos especiales, entre otras cosas para la financiación de esos períodos de sesiones;

6. *Hace notar* los elevados costos de la celebración de períodos de sesiones de los órganos supremos de la Convención y *pide* al Órgano Subsidiario de Ejecución que examine esta cuestión en su 46º período de sesiones (mayo de 2017), en el contexto de las disposiciones para las reuniones intergubernamentales;

B. 2018

7. *Decide* modificar las fechas previamente acordadas¹ para los períodos de sesiones del segundo período de reunión de 2018, que pasarán a celebrarse del lunes 3 de diciembre al viernes 14 de diciembre de 2018;

8. *Observa* que, de acuerdo con el principio de rotación entre los grupos regionales, el Presidente de los períodos de sesiones a que se hace referencia en el párrafo 7 *supra* debería provenir de los Estados de Europa Oriental;

9. *Decide* aceptar, expresando su agradecimiento, el ofrecimiento del Gobierno de Polonia de acoger los períodos de sesiones mencionados en el párrafo 7 *supra*;

10. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que celebre consultas con el Gobierno de Polonia y negocie y finalice un Acuerdo con el País Anfitrión para la celebración de los períodos de sesiones que se ajuste a la resolución 40/243 de la Asamblea General de las Naciones Unidas y cumpla las disposiciones de la instrucción administrativa ST/AI/342 de las Naciones Unidas, con vistas a ultimar y firmar el Acuerdo con el País Anfitrión a más tardar durante el 23^{er} período de sesiones de la Conferencia de las Partes (noviembre de 2017) para proceder a su pronta aplicación;

11. *Pide también* a la Secretaria Ejecutiva que proporcione al país anfitrión apoyo técnico y orientación sobre las políticas y los requisitos de la Convención Marco, teniendo en cuenta las cuestiones planteadas por las Partes sobre la organización de esos períodos de sesiones, y que informe periódicamente al respecto a la Mesa;

C. 2019

12. *Observa* que, de acuerdo con el principio de rotación entre los grupos regionales, el Presidente que se elija en los períodos de sesiones que se celebrarán del 11 al 22 de noviembre de 2019 debería provenir de los Estados de América Latina y el Caribe;

13. *Invita* a las Partes a que prosigan las consultas sobre el lugar en que se celebrarán los períodos de sesiones mencionados en el párrafo 12 *supra*;

14. *Pide* al Órgano Subsidiario de Ejecución que, en su 46^o período de sesiones, examine la cuestión del lugar de celebración de los períodos de sesiones a que se hace referencia en el párrafo 12 *supra* y recomiende un proyecto de decisión al respecto para que la Conferencia de las Partes lo examine y apruebe en su 23^{er} período de sesiones;

II. Calendario de reuniones de los órganos de la Convención y el Protocolo de Kyoto

15. *Decide* aprobar las fechas siguientes para los períodos de reunión de 2021:

- a) Primer período de reunión: del lunes 31 de mayo al jueves 10 de junio;
- b) Segundo período de reunión: del lunes 8 de noviembre al viernes 19 de noviembre.

*Décima sesión plenaria
18 de noviembre de 2016*

¹ Decisión 28/CP.19.

Decisión 25/CP.22

Reglamento de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París

La Conferencia de las Partes,

Tomando nota de los artículos 16 y 18 del Acuerdo de París,

Tomando nota también de la decisión 1/CP.21, párrafo 8,

Habiendo examinado las recomendaciones pertinentes formuladas por el Grupo de Trabajo Especial sobre el Acuerdo de París en la segunda parte de su primer período de sesiones,

Recomienda que la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París, en su primer período de sesiones, apruebe el proyecto de decisión que figura más abajo.

Proyecto de decisión -/CMA.1

Reglamento de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París

La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París,

Recordando los artículos 16 y 18 del Acuerdo de París,

Decide que al aplicarse el proyecto de reglamento de la Conferencia de las Partes¹, de conformidad con el artículo 16, párrafo 5, del Acuerdo de París, deberá entenderse que:

- a) En relación con los proyectos de artículos 22 a 26, el mandato de cualquier suplente de la Mesa elegido por y entre las Partes en el Acuerdo de París de conformidad con el artículo 16, párrafo 3, y el artículo 18, párrafo 3, del Acuerdo de París expirará al mismo tiempo que el del miembro titular de la Mesa;
- b) En relación con los proyectos de artículos 17 a 21:
 - i) Las credenciales de los representantes de las Partes en el Acuerdo de París serán válidas para la participación de sus representantes en los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes y de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París;
 - ii) La Mesa de la Conferencia de las Partes presentará a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París un solo informe sobre las credenciales para su aprobación, siguiendo los procedimientos establecidos;
- c) En relación con los proyectos de artículos 6 y 7:
 - i) Las organizaciones que hayan sido admitidas en calidad de observadores a los anteriores períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes serán admitidas al

¹ Véase el documento FCCC/CP/1996/2.

primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París;

ii) Se aplicará un solo procedimiento para la admisión de organizaciones observadoras a los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes y de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París, y las decisiones sobre la admisión de organizaciones observadoras serán adoptadas por la Conferencia de las Partes.

*Novena sesión plenaria
17 de noviembre de 2016*

Resolución 1/CP.22

Agradecimiento al Gobierno del Reino de Marruecos y a la población de Marrakech

Proyecto de resolución presentado por Fiji

La Conferencia de las Partes, la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto y la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París,

Habiéndose reunido en Marrakech del 7 al 18 de noviembre de 2016 por invitación del Gobierno del Reino de Marruecos,

1. *Expresan su profundo agradecimiento* al Gobierno del Reino de Marruecos por haber hecho posible la celebración en Marrakech del 22º período de sesiones de la Conferencia de las Partes, del 12º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto y del primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París;

2. *Piden* al Gobierno del Reino de Marruecos que transmita a la ciudad y a la población de Marrakech el agradecimiento de la Conferencia de las Partes, de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto y de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París por su hospitalidad y por la cálida acogida que han dispensado a los participantes.

*Décima sesión plenaria
18 de noviembre de 2016*
